

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
DE TAGUA TAGUA EN EL MARCO DEL
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL AÑO 2019.**

RESOLUCION EXENTA N° 102

Rancagua;

19 MAR 2019

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2019; en la Resolución Exenta RA N° 173/171/2018 de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 68 de fecha 26/02/2019 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la resolución exenta N ° 2607 , de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 22 de enero de del año 2019 un convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 73, de fecha 26/02/2019, que establece obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

5.- Que, a esta Dirección Regional ha recepcionado 228 formularios de postulación y renovación en el sistema informático, y de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos aprobado mediante resolución exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional procedió analizar aquellos, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido manual para la obtención y renovación del beneficio.

6.- Que, en virtud del análisis antes señalado, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional concluyó que 228 estudiantes cumplen con los requisitos exigidos, procediendo en consecuencia a la asignación el beneficio mediante Resolución Exenta N°74, de fecha 26 de febrero de 2019.

7.- Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificar el convenio individualizado en el considerando tercero, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	15	0	15
Modificación convenio	19	0	19

8. Que, el presente acto administrativo tiene por aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Peralillo con fecha 08 de marzo de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 08 de marzo, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE JUNAEB O'HIGGINS
Y
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA
TAGUA**

En Rancagua, a 08 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Rancagua, calle O'Carrol N° 452, comuna de Rancagua, representada legalmente por su Director Regional don Iván Acevedo Silva, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, RUT 69.081.000-K, representada por su Alcalde (S), Héctor Pavez Abarca, domiciliado en Tagua Tagua N° 222 de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 22 de enero de 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 73, de fecha 26 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	15	0	15
Modificación convenio	19	0	19

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: La personería de don Iván Andrés Acevedo Silva, para comparecer en representación de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/171/2018, y la personería de don Héctor Pavéz Abarca, en representación de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, consta en Decreto Alcaldicio N° 1582 del año 2016.

En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firma don Iván Acevedo Silva, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región Libertador General Bernardo O'Higgins y don Héctor Pavez Abarca en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque la modificación de convenio que por este acto se aprueba, de la siguiente manera, 09-09-03-24-01-136 Glosa 05, de la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



IVAN ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DMM/MFR/mfr

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Finanzas
- Depto. de Becas
- Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de San Vicente de TT.
- Oficina de Partes

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE JUNAEB O'HIGGINS
Y**

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

En Rancagua, a 08 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad Rancagua, calle O'Carrol N° 452, comuna de Rancagua, representada legalmente por su Director Regional don Iván Acevedo Silva, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, RUT 69.081.000-K, representada por su Alcalde (S), Héctor Pavez Abarca, domiciliado en Tagua Tagua N° 222 de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 22 de enero de 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 73, de fecha 26 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	15	0	15
Modificación convenio	19	0	19

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: La personería de don Iván Andrés Acevedo Silva, para comparecer en representación de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/171/2018, y la personería de don Héctor Pavéz Abarca, en representación de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, consta en Decreto Alcaldicio N° 1582 del año 2016.

En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman:



IVÁN ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



HÉCTOR PAVEZ ABARCA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
VICENTE DE TAGUA TAGUA